

Factura Pequeño Contribuyente

GUSTAVO ADOLFO, URQUIZÚ SÁNCHEZ
Nit Emisor: 16026845
GUSTAVO ADOLFO URQUIZU SANCHEZ
14 AVENIDA 9-20 B COLONIA MARTINICO, zona 6, Guatemala,
GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9FA3310F-15E9-471F-AD7B-E67C90966D40
Serie: 9FA3310F Número de DTE: 367609631
Numero Acceso:
Fecha y hora de emisión: 31-dic-2021 14:31:24
Fecha y hora de certificación: 03-dic-2021 14:31:24
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por SERVICIOS TÉCNICOS prestados al Ministerio de Energía y Minas en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, del (01/12/2021) al (31/12/2021) según contrato número (MEM-289-2021)	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



Hugo I. Guerra
Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.


Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-289-2021** de prestación de **servicios Técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.


Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-289-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **Técnicos** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de Diciembre de 2021**.

- a) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instalados en la república.
- Apoyé en materia de inspección técnica en construcción, operación y modificación de inspecciones de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio en los municipios de Cobán y San Pedro Carcha; del departamento de Alta Verapaz. Municipios de Salamá y Cubulco; del departamento de Baja Verapaz. Municipio de San Agustín Acasaguastlán del departamento de El Progreso. Municipios de Chiantla, Huehuetenango y Colotenango; del Departamento de Huehuetenango. Municipios de San Miguel Ixtahuacan, San Marcos y Rio Blanco; del departamento de San Marcos. Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán. Municipios de San Juan La Laguna y Santiago Atitlán; del departamento de Sololá.
- Apoyé al departamento de fiscalización en materia de supervisión de operaciones a Mini Refinería La Libertad (Perenco) en el departamento de Petén.
- b) Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento
 - Colaboré en la redacción de dictámenes a las diferentes licencias de instalación, operación y modificación de depósitos de almacenamiento para consumo propio tales como DIO-ESE-DIC-1173-2021, DIO-ESE-DIC-1185-2021, DIO-ESE-DIC-1187-2021, DIO-ESE-DIC-1191-2021, DIO-ESE-DIC-1212-2021, DIO-ESE-DIC-1213-2021, DIO-ESE-DIC-1215-2021, DIO-ESE-DIC-1217-2021, DIO-ESE-DIC-1219-2021, DIO-ESE-DIC-1222-2021, DIO-ESE-DIC-1235-2021, DIO-ESE-DIC-1247-2021, DIO-ESE-DIC-1248-2021, DIO-ESE-DIC-1249-2021, DIO-ESE-DIC-1250-2021, DIO-ESE-DIC-1251-2021, DIO-ESE-DIC-1252-2021, DIO-ESE-DIC-1253-2021, DIO-ESE-DIC-1254-2021, DIO-ESE-DIC-1255-2021, DIO-ESE-DIC-1256-2021, DIO-ESE-DIC-1257-2021 por mencionar algunos.

Atentamente,


Gustavo Adolfo Urquiza Sanchez
DPI No. 1780357260101




Vo.Bo. Ing. Cesar Enrique Zapeta Reynoso
Jefe Temporal Departamento Ingeniería y Operaciones

Hugo Israel Guerra



Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible